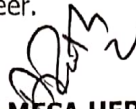


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario 2020-008 de OVIDA AMPARO REEVES KELLY contra U.G.P.P. informando que la demandada presento escrito para subsanar la contestación de la demanda. Sírvase proveer.



ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP" allego escrito subsanando la contestación a la demanda, se dispone TENERLA POR CONTESTADA por la citada accionada.

Así las cosas, **SEÑALASE** la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde del día veintisiete (27) del mes de abril de 2021, para que tenga lugar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e INFORMESELES a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

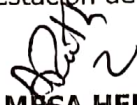
ORDINAMTO LATERAL TAS. 110012105-013-2020-0000-000

REF. 15 ABR 2021 DE RESOLUCION DE

REPOSICION POR RESOLUCION DE RESOLUCION DE 078

DE RESOLUCION AC 11
2

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario 2020-0041 de ROSA ELENA CARREÑO DE PICO contra COLPENSIONES informando que la demandada presento escrito para subsanar la contestación de la demanda. Sírvasse proveer.



ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la demandada COLPENSIONES allego el expediente administrativo para subsanar la contestación a la demanda, se dispone TENERLA POR CONTESTADA por la citada accionada.

Así las cosas, **SEÑALASE** la hora de las nueve (9) de la mañana del día veintidós (22) del mes de abril de 2021, para que tenga lugar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e INFORMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Finalmente se **ADVIERTE** que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY 15 ABR. 2021	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>028</u>	
LA SECRETARIA, <u>[Firma]</u>	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2019-0836 de TERESA DEL CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ contra COLPENSIONES y OTROS informando que no corrieron términos a partir 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020, por la emergencia sanitaria y de conformidad con los Acuerdos PSCJA20-1151 y PSCJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo se indica que por acuerdo PSCJA20-11597 se dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 hasta el 31 de julio del 2020, misma medida que se adoptó mediante acuerdo PSCJA20-11614 desde el 10 hasta el 21 de agosto del mismo año la que se prolongó hasta el 31 de agosto por acuerdo PSCJA20-11622 de 2020. Igualmente, obra respuesta a la demanda por todas las demandadas. La demandada SKANDIA S.A. presentó llamamiento en garantía. Sírvase proveer.



ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RECONOCER a la Dra. JOHANA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y a la Dra. CAMILA ANDREA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ como apoderada sustituta en los términos y para los efectos legales del poder conferidos.

RECONOCER al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ como apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos legales del poder conferidos.

RECONOCER a la Dra. LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS como apoderada judicial de la demandada OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., hoy SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, en los términos y para los efectos legales del poder conferidos.

RECONOCER a la Dra. ÁNGELA PATRICIA PARDO como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos legales del poder conferidos.

Teniendo en cuenta que la contestación a la demanda por parte de cada una de las demandadas reúne los requisitos legales se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., hoy SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

De otro lado se observa que, en la contestación a la demanda por parte de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. se presentó solicitud de llamamiento en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. en virtud del contrato de seguro previsional suscrito para amparar los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados al fondo, entre ellos la aquí demandante, el cual fue allegado al expediente.

En efecto, se aportó con la solicitud de llamamiento en garantía, la póliza No. 9201407000002 de fecha 2 de enero del 2007 suscrita entre SKANDIA S.A. y MAPFRE S.A. para amparar los riesgos aludidos por la aquí demandada.

Teniendo en cuenta que la petición cumple con los requisitos establecidos por el artículo 64 del CGP, al que nos remitimos por autorización expresa del artículo 145 del CPTSS el juzgado dispone ADMITIR el llamamiento en garantía solicitado por la parte demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y en consecuencia ordena citar al proceso a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., concediéndole un término de 10 días para que se pronuncie sobre el llamamiento.

La notificación deberá realizarse por la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en la forma ordenada por el Art. 291 y 292 del C.G.P. dejando las advertencias previstas por el Art. 29 del C.P.T. y de la S.S., de designársele Curador Ad Litem si no comparecen a notificarse personalmente, o en los términos del

Decreto 806 del 2020 esto es por correo electrónico, informando la forma en que conoció del mismo y allegando las evidencias respectivas.

Por Secretaría, contabilícese el término de 6 meses indicado en el inciso 1° del artículo 66 del CGP, vencido el cual deberán ingresar las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda o antes, en caso que SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. allegue la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>15 ABR. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>028</u>	
LA SECRETARIA,	